

Quito, 18 de abril del 2015

**INEORME DEL COMISARIO LUBRICANTES PETROLEROS S.A.
LUBRIPETSA POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014**

A los Accionistas y miembros de la Junta Directiva de la **LUBRICANTES PETROLEROS S.A. LUBRIPETSA.**

1. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías, en la calidad de Comisaria, de la empresa **LUBRICANTES PETROLEROS S.A. LUBRIPETSA.** (Una compañía anónima constituida en el Ecuador, presento a ustedes el siguiente informe en relación al año terminado al 31 de diciembre del 2014.

2. He obtenido de los administradores información sobre las operaciones y registros que considere necesario. Así mismo, he revisado el balance general de **LUBRICANTES PETROLEROS S.A. LUBRIPETSA.** al 31 de diciembre del 2014 y los correspondientes estados de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha. Además revise, con el alcance que considero necesario en las circunstancias, el informe de los auditores independientes de la Compañía, que incluye una opinión sin salvedades. Estos estados financieros son responsabilidad de la Gerencia de la Compañía. Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros basados en mi revisión.

3. La revisión fue efectuada de acuerdo con Normas Ecuatorianas . Estas incluyen también la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones importantes hechas por la Gerencia, así como una evaluación de la presentación general de estos estados. Considero que la revisión provee una base razonable para mi opinión.

4. En mi opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la empresa al 31 de diciembre del 2014, los resultados de sus operaciones, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las NEC Y NIIFS

5. Como parte de la revisión, verifiqué y obtuve confirmación de los asesores legales de la Compañía, con relación a que si los administradores han dado cumplimiento a: las normas legales, estatutarias y reglamentarias, y de las resoluciones de la junta general de accionistas y específicamente de las obligaciones determinadas en el artículo 279 de la Ley de Compañías.

6. Los resultados de la revisión no revelaron situaciones, en las transacciones y documentos examinados con relación a los asuntos que se mencionan en el párrafo precedente, que en nuestra opinión se consideren incumplimientos importantes de los referidos aspectos por parte de los administradores de la empresa por el año terminado al 31 de diciembre del 2014.

7. Adicionalmente, basado en los Informes de los asesores externos y de la administración, efectué una evaluación, de la estructura del control interno de la Compañía, pero sólo hasta donde considere necesario con el propósito de tener una base para determinar la confianza que se puede depositar en el mismo con relación a la revisión de los estados financieros de la Compañía por

el año 2014. Por consiguiente, la revisión no abarcó todos los procedimientos y técnicas de control y no se llevó a cabo con el propósito de hacer recomendaciones detalladas o evaluar si los controles de la Compañía son adecuados para prevenir y detectar todos los errores o irregularidades que pudieran existir.

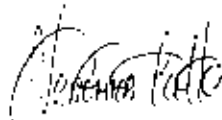
8. Durante la evaluación del sistema de control Interno y la revisión de los estados financieros pude determinar un razonable cumplimiento de políticas y procedimientos tanto contables como administrativos para el control adecuado de las operaciones de la Compañía durante el 2014.

9. El cumplimiento por parte de la Compañía de las mencionadas obligaciones, así como los criterios de aplicación de estas normas, son de responsabilidad de su Administración.

10. Este informe debe ser leído en forma conjunta con el informe de los auditores independientes sobre los estados financieros mencionado en el párrafo dos.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes,

Atentamente,



Sra. Verónica Calle
CC.-1720924008